

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES
DIVISION PRESTACIONES Y SEGUROS

ORD. No. P-B 6522

-3.SET.90

ANT.: Su presentación ante esta
Superintendencia.

P.S. 12479

MAT.: Pensión de Vejez Anticipada.

SANTIAGO,

DE : SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES

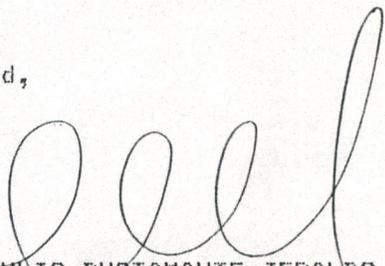
A : SENORA DOLORES CASTRO PLAZA

1. Se ha recibido en esta Superintendencia la presentación señalada en Ant., mediante la cual solicita información respecto de la factibilidad de que los afiliados al Nuevo Sistema Previsional se pensionen antes de cumplir la edad legal para ello.
2. Al respecto se informa a usted que el artículo 68 del D.L. 3.500 de 1980, autoriza a los afiliados a pensionarse antes de los 65 años de edad, si son hombres, y antes de los 60 años, si son mujeres siempre que puedan obtener una pensión cuyo monto cumpla con los siguientes requisitos:
 - Ser igual o superior al 110% de la pensión mínima de vejez, vigente al momento de pensionarse.
 - Ser igual o superior al 50% del promedio de las remuneraciones y rentas imposables de los últimos diez años anteriores al mes en que se acoga a pensión, debidamente actualizadas.
3. Los afiliados con derecho a Bono de Reconocimiento que pudieren financiar la pensión con el saldo de su cuenta individual hasta que cumplan 60 o 65 años de edad, según se trate de mujeres u hombres, podrán ceder sus derechos sobre el Bono de Reconocimiento a una Compañía de Seguros.
4. Se hace presente que el Bono de Reconocimiento sólo se hace exigible cuando el afiliado cumple 60 años si es mujer o 65 años si es hombre, cuando fallece o cuando se acoge a pensión de invalidez, con la excepción para aquellos afiliados que en el Régimen Antiguo de pensión hubieren podido pensionarse con edades inferiores a 65 años los hombres, o 60 años las mujeres, en conformidad con las normas contenidas en el D.L. No. 2.448 de 1978, para quienes el Bono de Reconocimiento se hace exigible a contar de la fecha en que habrían podido pensionarse en el régimen antiguo.

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES
DIVISION PRESTACIONES Y SEGUROS

5. Los afiliados que deseen tramitar el beneficio, deberán suscribir el formulario Solicitud de Pensión de Vejez Anticipada en la Administradora en que se encuentran incorporados, la que verificará el cumplimiento de los requisitos para pensionarse.

Saluda atentamente a usted,



JULIO BUSTAMANTE JERALDO
SUPERINTENDENTE DE A.F.P.

MLF/vrr.
MLF/vrr.

Distribución:

- Sra. Dolores Castro Plaza
Pedro Aguirre Cerda No. 8046, San Ramón,
Población Nueva San Ramón, San Ramón.
- Archivo División Prestaciones y Seguros
- Archivo Unidad Análisis de Beneficios
- Oficina de Partes y Archivo

ARCHIVO SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES
17 JUL 1985
SUPERINTENDENTE DE A.F.P.

Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones

15790 -

Dolores castro Plaza.

DE: _____

A: Beneficiario

Fecha: 19 JUL. 1990

Ante mi y Segun.

19 JUL. 1990
[Signature]

1
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES ADMINISTRADORAS
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES
19-7-90
015790 19 JUL 90

RECIBIDO
OFICINA DE PARTES
Superintendente de la C.F.P.
20.07.90
12479
DIVISION PRESTACIONES Y SEGUROS

Deludo Ud. y pido acaso Ud. puede orientar a lo afiliado de la C.F.P., que van a jubilar, jubilación adelantada, se trata que esta persona no entiende de que tiene que buscar una aseguradora para que sus fondos lleguen a y, y que de a y partira el pago para ello, ello, o las persona que van a jubilar de este modo no entienden por que no le pague la misma C.F.P., o ella misma le busquen cual va ser la mejor aseguradora de su dinero, yo tengo un poder notarial en la misma C.F.P., para saber que pasa con su jubilación son distinta C.F.P., le voy a nombrar las persona si Ud. puede hacer algo por esta persona se lo voy agradecer

Se trata de que esta persona
que no entiende nada, lo unico
que ellos esperan que se le paguen
su dinero en mensualidad, y
no comprende que van hacer
ello cuando le digan que tiene
que buscar una aseguradora
para sus pago, ello no entienden
son de edad 62 años 63 años
61 años uno estan enfermo
otro estan sin trabajo por su edad
no le dan trabajo, o su capacidad
no es igual a la de ante, asi
como van andar buscando,
por eso yo le suplico todo esto, le
voy a dar los nombre, Otilio del
Carmen Faria Abarca de la
A.F.P. Sumar, Benigno Nuñez
Millan de la A.F.P. Habitat,
Sergio Manuel Rivero Iturra
de la A.F.P. Union, yo me
llamo Dolores Bostho Plaza y
Vivo en calle Pedro Aguirre
Berde No 8045 comuna de San
Ramón Población Nueva S. Ramón

Yo le escribo para darle a
conocer el problema y además
ellos son vecinos y pariente,
yo quisiera que Ud. me informara
sobre el problema que van a tener
la persona con su pensión anticipada
ello no sabe nada todavía pero
al saber todo lo que van a tener
que hacer cuando la A.F.P.
le diga que tiene que buscar una
aseguradora para que le pague
su pensión se va a preocupar
mucho, por que no entiende mucho
por eso le explico si Ud. puede
hacer algo sobre esto, que tramite
sea por la misma A.F.P. que
se le busque por intermedio de
ella todo este problema, para
que esta persona no sean engaña
do y pierda su dinero, y el tiempo,
ello lo unico que necesita poder
tener su dinero mensualmente
para su sustento familiar, por
favor si Ud. me puede contestar
si tiene alguna solución
sobre estos cosas para explicar

bien a esta persona, y si
es posible que se le ayude
por el intermedio de la Superintendencia
de C. F. P., para que salga
bien mucha gracia por
ayudar a esta persona y a lo
mejor por ay, ay igual problema
y pueda servir esto para otra
persona que estan jubilando pensión
adelantada, espero su respuesta
Saluda Ud.

Hortivo

Thu 3188697-K Stg.

Señor

Superintendente de la
C. F. P. Administradora
de fondo de Pensiones

rite Dolores Barbo Plaza
no en calle Pedro O'guire
Berda No 8045 Comuna de
San Ramon
Poblacion Nueva
S. Ramon